

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deesen remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Meliza

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

EXPOSICIÓN

Señora: Entre las obras públicas de interés general, las de puertos, por las dificultades de su ejecución y explotación, no menos que por los inmensos beneficios que al comercio reportan, ha merecido siempre atención preferente por parte de todos los Gobiernos, los cuales han procurado, por cuantos medios han tenido á su alcance, que no resulten estériles los sacrificios impuestos al país para el desarrollo de las mismas, conservándolas y explotándolas cuidadosamente.

A esta necesidad atendiéndose con sus bien meditadas disposiciones la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880; pero bien sea porque en ello prevaleció el criterio de realizar esas obras por gestión directa, bien porque no se ha dictado ningún reglamento para su ejecución, es lo cierto que hay un momento en la vida y desarrollo de esas mismas obras para el cual no ha tomado el legislador las necesarias garantías, y es aquel en que, declarada la necesidad de instruir expediente de caducidad por faltas cometidas por un concesionario, puede ocurrir, y ocurrirá seguramente en la práctica, que durante el tiempo en que ese expediente, largo de suyo y ocasionado á incidentes dilatorios se tramita, no haya entidad alguna que se considere obligada á la prosecución de los trabajos, dado que el concesionario ó contratista, ante el temor de ver definitivamente caducada la concesión, no habría de sentirse inclinado á realizar nuevos dispendios, con lo cual, y por la naturaleza de las mismas obras, expuestas á peligros constantes por los embates de las olas, las resacas

y demás accidentes marítimos, se correría seguramente el riesgo de ver desaparecer las ya ejecutadas con grave daño del interés público.

Es, pues, forzoso suplir esta deficiencia estableciendo un régimen transitorio que aleje la posibilidad de esos peligros y que garantice por igual los intereses del Estado y los del concesionario, cualquiera que sea en definitiva la resolución que proceda en el expediente de caducidad.

Y como, según queda indicado, nuestra legislación de Obras públicas contiene preceptos que pudieran ser de aplicación para este caso, pero que necesitan concretarse en disposiciones terminantes, el Ministro que suscribe considera llegado el momento de llenar este vacío, y estima necesario rodear las disposiciones que se adopten de la mayor autoridad y del mayor acierto posibles, á cuyo fin, después de haber sido requerida la opinión del Consejo de Obras públicas y del de Estado en pleno, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por ambas Corporaciones y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—Señora:—A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, teniendo en cuenta lo informado por el Consejo de Obras públicas, de conformidad con la esencia del dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando en obras de puertos del Estado, realizadas por contrata ó por concesión con subvención ó establecimiento de arbitrios, proceda legalmente la instrucción del expediente de caducidad por faltas del contratista ó concesionario, podrá el Estado hacerse cargo de la ejecución y explotación de dichas obras, sujetándose al efecto á las reglas que se acuerden en cada caso en virtud de Real orden, en la cual se establecerá necesariamente la intervención del contratista ó concesionario y la formación de una cuenta de gastos y beneficios para las liquidaciones que hayan de verificarse por resultado de la incautación y del expediente

de caducidad; entendiéndose que si el concesionario ó contratista no respondiera al requerimiento que se le dirija para su intervención, se le considerará de antemano y absoluto conforme con la cuenta que la Administración formule, debiendo oirse previamente para la fijación de las expresadas reglas al Consejo de Obras públicas y al de Estado en pleno.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

(«Gaceta» núm. 82 de 25 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Kobe (Japón) la epidemia de peste levantina, puerto que fué declarado sucio en 29 de Junio de 1900; conforme á lo prevenido en el cap. II, tit. 1.º, del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por el Cónsul español, y donde no lo hubiere por el de otra Nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1901.—S. Moret.—señores Gobernadores de las provincias marítimas Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 555.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación,

con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Presidente del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia, contra providencia de este Gobierno declarando nulo el acuerdo de la Junta de gobierno del referido Colegio, imponiendo una amonestación á D. Juan Moreno López, y aprobación de tarifa mínima, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de diez días á contar desde la publicación de este anuncio, puedan alegar y presentar las partes interesadas los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Murcia 26 de Marzo de 1901.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

AJUSTE DE ALCANCES

Circular.

Hallándose terminados y aprobados en parte, los ajustes de tropa de los individuos que durante la campaña de Cuba, pertenecieron al primer Batallón del Regimiento Infantería de la Reina núm. 2; encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procuren por todos los medios posibles dar la mayor publicidad á dicha noticia, para que llegando á conocimiento de los interesados que residen en sus respectivos términos municipales, puedan dirigirse, en instancia, al señor Teniente Coronel primer Jefe de la Comisión liquidadora del mencionado Batallón, residente en Córdoba, reclamando sus créditos.

Murcia 26 de Marzo de 1901.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Número 554.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 25 de Abril próximo y hora once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Lorca, ante el señor Alcalde la primera subasta para el aprovechamiento de cuatrocientos treinta quintales métricos de esparto en los montes de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de dos mil ciento cincuenta pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico.

dico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate, debiendo prevenir á dicho Sr. Alcalde, que deberá celebrar una segunda licitación á los diez días de la primera sinó tuviere efecto ésta por falta de licitadores, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, cuyo expediente de subasta remitirá á este Distrito forestal en el mismo día ó siguiente de celebrarse la subasta, con el fin de resolver lo que proceda.
Murcia 23 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José María Escribano Pérez.

Quinta sección.

Número 106.

Apremio de segundo grado.—Zona 13.ª de la provincia.

Término municipal de Yecla.—Contribución industrial.—Cuarto trimestre de 1900.

Don José Benedicto Belchi, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

N.º de contribuyente	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
TARIFA 1.ª—CLASE 5.ª			
1	Joaquín Cervera Granell.	Café casino.	121 52
4	Evaristo Mestre Bañón.	Tejidos ordinarios.	121 52
5	Francisco Roses García.	Café casino.	121 52
6	Damián Roca Guerrero.	Tejidos ordinarios.	121 52
TARIFA 1.ª—CLASE 8.ª			
8	Rosa García Martínez.	Casa huéspedes.	70 77
TARIFA 1.ª—CLASE 9.ª			
10	Miguel Díaz Marín.	Hs. por menor.	46 46
11	Juan Gómez Zamora.	Id.	46 46
12	José Martínez Pastor.	Vino y aguardientes.	46 46
15	Basilio Zafrilla Morales.	Venta carne fresca.	46 46
TARIFA 1.ª—CLASE 11.ª			
19	Rosa García Martínez.	Parador.	30 38
20	Francisco López Fernández.	Id.	30 38
21	Matías Martínez Díaz.	Abacería.	30 38
22	Pablo Polo Ortuño.	Id.	30 38
23	José Serrano Canales.	Id.	30 38
25	Francisco Soriano Román.	Id.	30 38
26	Federico Palop Veo.	Comestibles.	30 38
TARIFA 1.ª—CLASE 12.			
27	Agustín Albert Gisbert.	Tablajero.	17 16
28	José Azorín Ibáñez.	Aceite y vinagre.	17 16
30	Juan Azorín Pérez.	Id.	17 16
31	Angel Azorín Marín.	Venta saladuras.	17 16
33	José Díaz Palao.	Aceite y vinagre.	17 16
34	Antonio Gómez Sánchez.	Tablajero.	17 16
35	Fernando Martínez Richart.	Aceite y vinagre.	17 16
36	Domingo Muñoz Marín.	Id.	17 16
39	Enrique Morales.	Pt.º camisolinas.	17 16
42	Francisco Pareja.	Tablajero.	17 16
43	Rosario Palao.	Venta saladuras.	17 16
45	Martín Soriano.	Aceite y vinagre.	17 16
46	Antonio Valero.	Id.	17 16
TARIFA 2.ª			
52	José Crespo.	Prestamista.	236 13
55	Luis Javier.	Lavadero.	12 33
56	Juan Martínez Soriano.	Ct.ª cuenta agena.	54 32
57	José Martínez García.	Carro 1 caballería.	7 89
58	Fulgencio Melero Yago.	Lavadero.	32 88
59	Pedro Muñoz.	Id.	24 25
60	José Palao.	Id.	32 68
61	Rafael Puche.	Almacén guano.	18 86
62	Cándido Ibáñez.	Lavadero.	65 75
TARIFA 3.ª			
63	Martín Azorín.	Telar lanzadera.	2 86
64	Amalio Azorín.	Id.	2 86
65	José Azorín.	Id.	2 86
66	Antonio Gil.	Id.	2 86
67	Francisco Gil.	Id.	2 86
68	José Martínez.	Id.	2 86

N.º de contribuyente	Nombres de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
70	Francisco Carpena.	Id.	2 86
71	Manuel Bañón.	Id.	2 86
73	Pascual Beltrán.	Fábrica curtidos.	18 58
74	José Soriano.	Idem tejas.	18 58
75	Miguel Soriano.	Id.	18 58
76	Pedro Martínez.	Idem yeso.	16 08
77	José Albert.	Idem vino.	117 94
79	Ramón Ema.	Id.	35 58
80	José Hernaur.	Id.	11 79
81	Antonio Lledó.	Id.	74 70
82	Juan Miguel Melero.	Id.	31 45
83	José Antonio Ortega.	Id.	31 45
84	Rafael Puche.	Id.	34 59
85	Juan Riveill.	Id.	9 44
86	Juan Riveill.	Id.	15 72
87	Francisco Rico.	Id.	7 86
90	Miguel Díaz.	Idem aguardiente.	69 87
91	Francisco Díaz.	Id.	61 65
92	José Antonio Ortega.	Id.	57 54
93	José Palao.	Id.	115 08
94	Marco Martínez y Compañía.	Idem calzado.	196 72
95	Agustín Marco.	Molino chocolate.	71 48
101	Francisco Palao Azorín.	Idem aceite.	28 58
102	Francisco Rubio.	Id.	42 89
103	José Albert.	Id.	42 89
104	José Muñoz.	Id.	28 58
105	Juan Polo.	Id.	42 89
TARIFA 4.ª—CLASE 12.ª			
108	Agustín Navarro.	Albéitar.	15 73
110	Benito Cano.	Veterinario.	29 31
111	Alfonso Navarro.	Id.	29 31
113	Miguel Rodríguez.	Id.	29 31
114	Tomás Candela.	Agrimensor.	20 73
115	Evaristo Esteve.	Id.	20 78
117	Rafael Azuar.	Abogado.	34 88
119	Vicente Cano.	Id.	34 88
120	Cándido Fernández.	Id.	34 88
122	Luis García.	Id.	34 88
124	Luis Guirao.	Id.	34 88
125	José Martínez.	Id.	34 88
127	José Valiente.	Id.	34 88
128	Mariano Yago.	Id.	34 88
129	Juan Antonio Carpena.	Id.	34 88
130	Maximiano Martínez.	Id.	34 88
131	Francisco Tomás.	Escribano.	19 44
134	Pascual Andrés.	Id.	19 44
137	Francisco Esteve.	Procurador.	21 73
139	Francisco Gómez.	Id.	21 76
140	Manuel Mouzó.	Id.	21 73
141	Germán Muñoz.	Id.	21 73
142	Manuel Ortega.	Id.	21 73
143	Gregorio Ruiz.	Id.	21 73
144	José Soriano Díaz.	Id.	21 73
146	Epifanio Ibáñez.	Id.	21 73
147	Sr. Juez municipal.	Id.	15 73
148	Secretario del Juzgado.	Id.	11 43
TARIFA 4.ª—CLASE 7.ª			
149	Adolfo Serrano.	Imprenta.	47 89
150	Francisco Sánchez.	Barbero.	29 31
151	Mariano Brotons.	Talabartero.	29 31
152	José Marco Bañón.	Id.	29 31
154	José Ripoll.	Id.	29 31
155	José Garrido.	Horno pan.	29 31
158	Miguel Baeza.	Alpargatero.	16 44
160	José Campo.	Id.	16 44
161	Magdalena Martí.	Id.	16 44
162	José Pérez.	Id.	16 44
163	Vicente Ramos.	Id.	16 44
164	José Ripoll.	Talabartero.	16 44
165	Emilio Amat.	Barbero.	16 44
166	Martín Azorín.	Id.	16 44
167	José María Muñoz.	Id.	16 44
168	Manuel Muñoz.	Id.	16 44
169	José Perez.	Id.	16 44
170	José Serrano.	Id.	16 44
172	Francisco Azorín.	Carpintero.	16 44
173	José Carpena.	Id.	16 44
174	Miguel Carpena.	Id.	16 44
175	José Chinchilla.	Id.	16 44
176	Miguel Díaz.	Id.	16 44
177	Venancio Esteve.	Id.	16 44
178	José Hernández.	Id.	16 44
179	Pedro Marco.	Id.	16 44
180	José Mora.	Id.	16 44
181	Luis Navarro.	Id.	16 44
182	José Pérez.	Id.	16 44
183	Juan Puche.	Id.	16 44
184	Ginés Puche.	Id.	16 44
185	José Romero.	Id.	16 44
187	Francisco Antonio Azorín.	Constructor carros.	16 44

Número de contribuyentes.	Nombre de los contribuyentes.	Profesión ó industria.	Cuota.	Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
			Pesetas.			
188	Juan R. Ortuño.	Constructor carros.	16 44	313	José María López López, su viuda.	14'19
189	Simón Rubio.	Id.	16 44	220	León López Avilés.	9'24
190	Francisco Sánchez.	Id.	16 44	230	María Jenara Abenza Candel, hros.	10'50
191	Epifanio Sánchez.	Id.	16 44	233	Mariano Marín Torrao.	4'39
192	Andrés Sánchez.	Id.	16 44	243	Manuel Marín Gómez.	3'11
193	Dionisio Soriano.	Id.	16 44	247	Maralino Candel Banegas, herederos.	8'79
194	Agustín Tarraga.	Id.	16 44	299	Mariano López Hurtado.	2'51
195	Gregorio Carpena.	Herrero.	16 44	250	Mariano Saorín Bermejo.	3'11
196	Andrés Juan.	Id.	16 44	252	Mateo Losa Saorín.	2'32
197	Luis Ortuño.	Id.	16 44	256	María Gómez Candel.	3'62
198	José Antonio Ortuño.	Id.	16 44	261	María de la Paz Banegas Guillamón.	6
199	Alfonso Pastor.	Id.	16 44	277	Pablo Saorín López.	34'07
200	Pascual Rubio.	Id.	16 44	284	Pedro Montoro Banegas.	9'87
201	Anastasio Rubio.	Id.	16 44	287	Pascual Saorín Banegas.	8'58
202	Francisco Ruiz.	Hojalatero.	16 44	328	Sebastián Palazón Miñano.	2'22
204	Miguel Forte.	Horno bollos.	16 44	339	Vicente López Hurtado.	7'24
205	Miguel Ibáñez.	Id.	16 44	349	Zoilo Bermejo Candel, herederos.	1'80
207	Joaquín Azorín.	Imprenta.	16 44			
208	José Miralles.	Panadero.	16 44			
209	Antonio Navarro.	Id.	16 44			
210	Luis Navarro.	Id.	16 44			
211	Francisco Ortega.	Id.	16 44			
212	Juan Ortuño.	Id.	16 44			
213	Pascuala Palao.	Id.	16 44			
214	José Pérez.	Id.	16 44			
215	José Pérez.	Id.	16 44			
216	Antonio Sánchez.	Id.	16 44			
217	Pedro González.	Sastre.	16 44			
218	Antonio Legidos.	Id.	16 44			
219	Pedro López.	Id.	16 44			
220	Juan José Palao.	Id.	16 44			
221	Pedro Yago.	Id.	16 44			
222	Juan Zafrilla.	Id.	16 44			
223	Domingo Zafrilla.	Id.	16 44			

En su virtud, cumpliendo lo dispuesto en el art. 55 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y para continuar la ejecución contra los referidos deudores, libro la presente en Yecla á 3 de Enero de 1901.—El Agente Auxiliar, B. Vicente.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Ricote 5 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, P. O., El Auxiliar, Simón Ibernón.

Número 550.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Ricote.—Cuarto trimestre de 1900.

Don Simón Ibernón García, Auxiliar del Agente ejecutivo D. Francisco López Sánchez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conoci-

miento de los mismos que con fecha 3 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número 105.

Edicto.

Contribución urbana declarada. Año de 1894 á 1895.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la 7.ª zona de la provincia primera de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución correspondientes á los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

En uso de las facultades que me

confiere el art. 4.º regla 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el nuevo recargo antes de realizarse la subasta de los bienes muebles quedasen solventes los deudores ó el 17 por 100 si llega á realizarse la subasta de los inmuebles. Procédase al embargo de los frutos, rentas, bienes, muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y solicitando del Registro de la Propiedad la anotación preventiva de las mismas.

Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Forasteros.		
2	Angel Ruiz Beltrán.	9'44
11	María Rosique Ruiz.	15'44
San Andrés.		
13	Isidoro Martínez.	7'96
San Lorenzo.		
51	Gabriel Guillén Soler.	15'92

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 29 de Diciembre de 1900.—El Agente Mariano Ríos.

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Ricote.		
20	Anacleto Rosa Candel.	33'66
39	Bartolomé Buendía Gea, herederos.	2'90
54	Cosme Abenza Candel.	14'37
61	Diego Guillamón Guillamón, hros.	5'52
106	Francisco Moreno España, hros.	14'73
108	Francisco Moreno Soler, su viuda.	7'84
114	Fulgencio Buendía Gea, hros.	2'84
121	Gonzalo Guillamón Candel, hros.	2'23
137	Fulgencio Yepes Palazón, hros.	11'47
138	Feliciano Guillamón Hurtado, hros.	3'93
188	Josefa Gómez Candel, herederos.	10'34
196	Juan Ginés Miñano.	16'90
198	Juan Moreno Miñano, herederos.	3'36
204	José Moreno Soler de Juan.	2'17
312	Juana Baeza García, herederos.	9'10

Número 549.

AGENCIA RECAUDATORIA

Zona 9.ª.—Pueblo de San Javier.—Contribución territorial.—Primer trimestre de 1900 y anteriores.

Sr. D. Pedro Legaz Heredia, vecino de Toiana.

En el expediente ejecutivo que se sigue en esta Agencia por débitos de la contribución y años expresados, le han sido á V. embargadas las fincas que á continuación se expresan, por haber dejado transcurrir el plazo concedido en la providencia fecha 5 del presente mes, la cual le fué á V. notificada en siete del mismo, sin que por ello haya verificado el pago de sus débitos.

Finca:

Once fanegas tierra secoano, con algunas higueras y almendros y diez tahullas de viña, existiendo en dicha cabida una casa principal con otra accesoria, de planta baja y dos cuerpos; que linda toda la finca por Levante con tierras de D. Diego González Conde y herederos de D. Francisco Salazar; Mediodía otras de dicho Sr. González Conde y herederos de D. José Moreno Buendía, y Poniente y Norte más tierras de los expresados herederos del señor Buendía.

La finca descrita, está situada en término municipal de San Javier y diputación de la Calavera.

Lo que le notifico á V. para su conocimiento; con apercibimiento de que en el término de tercero día deberá presentar en la oficina de esta Agencia, establecida en la villa de Pacheco, los títulos del mencionado inmueble, pues de no verificarlo serán de su cuenta los gastos que pudieran ocasionarse para facilitar de oficio los mencionados títulos.

San Javier 20 de Febrero de 1901.—El Auxiliar, Adolfo González.

Sexta sección.

Número 495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. José María Puerta López,

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último, acordando se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Del mismo modo se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Extraordinaria del día 9.

En este día y bajo la Presidencia del Sr. Puerta, el Ayuntamiento aprobó el acta de la anterior y se ocupó en la rectificación definitiva del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército en el año corriente.

Extraordinaria del día 10.

Bajo la Presidencia del Sr. Puerta después de aprobar el acta de la

anterior y ratificar los acuerdos que contiene, se procedió á verificar el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo corriente.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el resumen de la recaudación obtenida por la Administración municipal de consumos durante el mes de Enero último.

Visto un expediente posesorio instruido á instancia de D. José María Leoncio Carreño Puerta, se acordó que la finca que comprende sea anotada en el cuaderno auxiliar del amillaramiento, conforme dispone la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Teniendo que ocuparse el Ayuntamiento desde el tres de Marzo en las operaciones de clasificación y declaración de soldados, se acordó nombrar tallador al Sargento licenciado del Ejército D. Francisco López Pascual, y Médicos para los reconocimientos que sean necesarios practicar, á los titulares D. Francisco Puerta Sánchez y D. Elías Artero Egea.

Que se invite á los Oficiales del Ejército residentes en esta villa Don Juan Bernal Muñoz, D. Eleuterio del Toro Moyal y D. Antonio González Mateos, para que concurren á las operaciones de clasificación á presenciar la talla de los mozos.

Se nombraron á los mozos sorteados Antonio Fernández Puerta, Juan Sánchez Pérez, Juan López Martínez y Cecilio Hernández Jiménez, ó á sus padres, para que declaren en los expedientes que se instruyan para la justificación de excepciones legales.

Se acordó que los Concejales comprendidos en la incompatibilidad que determina el art. 92 de la ley de Reclutamiento no tomen parte en las operaciones de clasificación de los reemplazos en que resultan incompatibles.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior, el reparto girado para pago á la Guardería rural del año corriente y una cuenta rendida por gastos causados en dos viajes á Murcia conduciendo fondos.

Bullas 9 de Febrero de 1901.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 10 de Marzo de 1901.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º El Alcalde, Puerta.

Número 553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Modesto Maestre Bañón, Alcalde accidental de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que durante el mes de Abril próximo podrán presentarse en esta Secretaría por los contribuyentes, las solicitudes de las alteraciones que haya sufrido su propiedad inmueble por ventas, sucesiones y permutas, acompañadas de los oportunos documentos traslativos de dominio, á fin de que se tengan en cuenta al formar el apéndice para el año venidero de 1902.

Yecla 22 de Marzo de 1901.—M. Maestre.

Número 552.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 9 del próximo viciente mes de Abril á las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia, la segunda subasta para la ejecución de las obras de reparación de aceras de la calle de la Amargura, en el trayecto comprendido desde la plaza Constitucional hasta la calle de Loreto, bajo el tipo de 498'38 pesetas á que asciende el presupuesto de la obra, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, facultativas y plano general de reparación de calles, cuyos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para ser licitador se necesita consignar en la Caja municipal ó en la de depósitos el 5 por 100 sobre el tipo anteriormente expresado, y como fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate.

El Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastateo de poderes lo es D. José Guardiola Valero.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de cuarenta días, dando principio los trabajos á los diez días en que tenga lugar la notificación definitiva.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Jumilla 22 de Marzo de 1901.—Eustaquio Guardiola.

Número 551.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Se hace saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma, los mozos que se dirán, se han instruido expedientes, mediante los cuales esta Corporación de mi presidencia les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los citados mozos, para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía, apercibidos de que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley. Al propio tiempo, y por lo que afecta al buen servicio público, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca de los mencionados prófugos, remitiéndolos con las seguridades convenientes á esta Alcaldía.

Bullas 22 de Marzo de 1901.—José María Puerta López.

Mozos que se citan.

Pedro García Navarro, hijo de Juan y Dolores.

Francisco Navarro Fernández, de Francisco y María.

José Valverde Díaz, de José y Antonia.

Pedro Vélez Baño, de Pedro y Rosario.

Todos son de esta naturaleza, y han sorteado en el año corriente.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	30 "
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta del Matorral público.	39 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	15 50
MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.	7 "
MORATALLA, por la subasta del cuarto carnicería, calle de Prin.	7 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 50
MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.	7 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Matorral público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	41 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50